



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**REGISTRADA BAJO EL N° 4.531.-**

**VISTO:**

El 17 de mayo de 1990 día en que la Asamblea general de la OMS (Organización Mundial de Salud), eliminó de la lista de enfermedades mentales a la homosexualidad.

La ley 25.673 de salud sexual y reproductiva reconoce el derecho de las personas a ejercer su orientación sexual libremente, sin sufrir discriminación ni violencia.

La ley 26.150 que establece que todos los educandos tienen derecho a recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial y municipal, y el expediente C.M. N° 06959-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que este Concejo Municipal de Rafaela, ha dado tratamiento y aprobación a la Ordenanza N° 4481 y que en su Art. 1° reconoce y garantiza en la ciudad el derecho a ser diferente, no admitiéndose discriminaciones que tiendan a la segregación, exclusión, restricción o menoscabo por razones o con pretexto de raza, etnia, genero, orientación sexual, identidad de género, edad, religión, ideología, opinión, nacionalidad, caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica o cualquier circunstancia que implique distinción; y en su Art. 2°, promueve la remoción de los obstáculos de cualquier orden que limitando el derecho a la libertad y a la igualdad, impidan el pleno desarrollo de la persona, su integración o su efectiva participación en la vida política, económica, cultural o social de la comunidad.

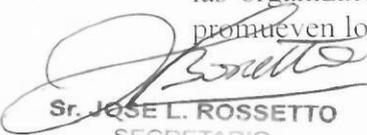
Que el 17 de Mayo ha sido tomado por las organizaciones y activistas de diferentes países de todo el mundo y es patrocinado el Día Internacional contra la Homofobia.

Que la implementación de este día se funda en el símbolo que desde la OMS se lanza en 1990 sacando a la homosexualidad del listado de enfermedades mentales; que permite a quienes lo promueven solicitar que sea condenada la homofobia en su dimensión política, social y cultural por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Que la discriminación fundada en la orientación sexual y la identidad de género, compromete la igualdad de derechos y de oportunidades y la dignidad de miles de ciudadanos que son excluidos sólo por ejercer su libre derecho a la orientación sexual.

Que en varias ciudades del país como: Rosario, Salta, San Miguel de Tucumán, Córdoba, Carlos Paz y Buenos Aires han instituido el "Día Municipal de lucha contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género", incorporando en dicho día, actividades conmemorativas.

Que en la lucha contra la discriminación fundada en la orientación sexual y la identidad de género el Estado debe comprometerse en la reglamentación de políticas públicas destinadas a los ciudadanos, pero también debe involucrarse a las organizaciones de la sociedad civil y fundamentalmente a las que defienden y promueven los Derechos Humanos.

  
**Sr. JOSÉ L. ROSSETTO**  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Establézcase el día 17 de mayo de cada año como el “Día Municipal de Lucha contra la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género”.-

**Art. 2º)** El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría que corresponda, se encargará de apoyar el desarrollo de las actividades que difundan y promuevan el “Día Municipal de Lucha contra la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género”.-

**Art. 3º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del/  
**CONCEJO MUNICIPAL DE/  
RAFAELA**, a los diez días del  
mes de mayo de dos mil doce.--

**Sr. JOSE L. ROSSETTO**  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**Sr. JORGE MAINA**  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela